



FUNDACIÓN  
PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL QUEBRANTAHUESOS

Pza. San Pedro Nolasco 1, 4ºF  
50.001 Zaragoza  
Tfno/Fax: 976 299667  
G-50653179  
[www.quebrantahuesos.org](http://www.quebrantahuesos.org)  
[fcq@quebrantahuesos.org](mailto:fcq@quebrantahuesos.org)

**Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal  
Plaza San Pedro Nolasco nº7  
Gobierno de Aragón  
50.071 Zaragoza**

**ASUNTO: Anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.**

Juan Antonio Gil Gallus, mayor de edad, con D.N.I. nº 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco nº 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

**Ante el la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal**

**COMPARECE Y EXPONE:**

Que la **Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ)** es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (nº 500001), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017).

**PRIMERO:**

El artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, creó el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, en cuyo seno y según el artículo 58 de la mencionada norma, se estableció el **Catálogo Español de Especies Amenazadas**. Ambos instrumentos (en adelante Listado y Catálogo) fueron objeto de desarrollo a través del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el Listado se incluirán las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuran como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión de especies, subespecies y poblaciones en el Listado conllevará la aplicación de lo contemplado en los artículos 54, 56 y 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. **Dentro del Listado se crea el**

**Catálogo que incluye, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, las especies que están amenazadas incluyéndolas en algunas de las siguientes categorías:**

a) **En peligro de extinción:** especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

b) **Vulnerable:** especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.

## **SEGUNDO:**

Que la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió el 25-10-2016 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA), **proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas** y por el cual elaboro dictamen ver:

[https://www.aragon.es/documents/20127/674325/CPN\\_DICTAMEN\\_ESPECIES\\_AMENAZA\\_DAS.pdf/5a481f52-aabb-b374-26df-d6b9f117e343](https://www.aragon.es/documents/20127/674325/CPN_DICTAMEN_ESPECIES_AMENAZA_DAS.pdf/5a481f52-aabb-b374-26df-d6b9f117e343)

Que dicho proyecto de Decreto también fue remitido a la FCQ, que en carta de 18-11-2016 envió diversas sugerencias, entendiéndolo que era del máximo interés adaptar y seguir las nuevas orientaciones de la legislación básica de estado. En febrero de 2020 desde la FCQ solicitamos información sobre el estado, situación y desarrollo del Decreto, de la cual nunca recibimos contestación.

## **TERCERO:**

Que una vez analizada la documentación, realizamos las siguientes sugerencias.

## **CUARTO:**

### Artículo 6. Acceso a la información.

Sugerimos que en el apartado cinco se exponga que se podrá denegar solo una parte, pero no la totalidad. Desde el punto de vista de los derechos de acceso a la información y participación pública no parece excesivo negar totalmente la información a los administrados, propietarios y usuarios.

## **QUINTO:**

### Artículo 10. Elaboración y ejecución de los planes de recuperación y conservación.

Sugerimos que en el apartado uno elaboración de los Planes no sea una tarea exclusiva del Departamento en materia de conservación de la biodiversidad. La participación de otras entidades públicas o privadas por ej. centros de investigación, ONG (en 2003 la FCQ participó en la elaboración y redacción del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón, D. 45/2003), nos parece fundamental para la correcta elaboración multidisciplinar con toda la información técnica y científica disponible, independientemente de que los planes sean sometidos a un trámite de audiencia. Para realizar una participación adecuada de las entidades interesadas de tal manera que puedan enriquecer los Planes, se debe contar con ellas desde el inicio de la elaboración de ellos mismos, realizando un proceso de consultas previas. Además para la elaboración de los Planes se ha de conocer de manera precisa que usuarios y propietarios verán reguladas sus actividades con la aprobación de un Plan, con el fin de conocer el alcance de las regulaciones, viabilidad y posibles acuerdos de colaboración o custodia del territorio.

## **SEXTO:**

### **Artículo 11. Contenido de los planes de recuperación y conservación.**

Sugerimos incluir:

- Breve descripción de las actuaciones y medidas realizadas hasta la fecha.
- Breve descripción de resultados y evaluación de las medidas adoptadas.
- Breve descripción de medios personales y económicos invertidos hasta la fecha.
- Breve descripción explicativa de como se han definido y por que las medidas de protección.
- Incluir el personal técnico y científico que ha participado en la elaboración del Plan y que se adjunte una relación de los trabajos, estudios y publicaciones que han servido de base para la redacción del Plan.
- Incluir la creación de Consejo Asesor Científico.

## **SÉPTIMO:**

### **Artículo 14. Procedimiento de evaluación den Zonas Ambientalmente Sensibles.**

Sugerimos cambiar la frase cuando afecte a las áreas críticas de los planes de recuperación o, por cuando afecte a las en los planes previstos en la normativa de protección de especies amenazadas. De eta forma especies catalogadas que no tuvieran planes aprobados se les podría aplicar esta figura, para lo cual se debería tener definida una cartografía de zonas críticas para aquellas especies del catálogo que no tienen planes aprobados.

## **OCTAVO:**

### **Artículo 14. Procedimiento de evaluación den Zonas Ambientalmente Sensibles.**

Sugerimos cambiar la frase cuando afecte a las áreas críticas de los planes de recuperación o, por cuando afecte a las comprendidas en los planes previstos en la normativa de protección de especies amenazadas. De eta forma especies catalogadas que no tuvieran planes aprobados se les podría aplicar esta figura, para lo cual se debería tener definida una cartografía de zonas críticas para aquellas especies del catálogo que no tienen planes aprobados.

## **NOVENO:**

### **Artículo 19 medidas de conservación *ex situ*.**

Sugerimos eliminar la palabra “excepcionalmente” del apartado dos, dejando más abierta la posibilidad. Actualmente existen pocos planes aprobados por lo que esta medida dificultaría la posibilidad de traslocación de especies catalogadas que no tienen planes aprobados.

## **DÉCIMO:**

### **Anexo**

#### **Alondra ricoti (*Chersophilus duponti*)**

La Alondra ricotí o Alondra de Dupont es una de las aves ibéricas más amenazadas. En el año 1988, durante el I Censo Nacional de la especie, la población española fue estimada en 13.000 individuos, en unas 70 zonas repartidas por una superficie aproximada de 500 km<sup>2</sup> (Garza & Suárez, 1988 y 1990). Esta estima se calculó a partir la extrapolación de las densidades obtenidas mediante el transecto Finlandés (transecto con ancho de banda de 25 metros a cada lado), a la superficie total de hábitat óptimo para la especie (Garza y Suárez, 1990). No obstante, se ha constatado que esta metodología de censo sobreestima el número de ejemplares (Garza et al., 2003; Pérez-Granados y López-Iborra, 2017). La metodología de censo que ofrece estimas poblacionales más fiables es el mapeo de territorios (Pérez Granados y López-Iborra, 2017). A partir de esta metodología, la población española fue estimada en 1900 parejas en 2001 (Garza et al., 2003). Tella et al. (2005) estimaron un total de 1300 territorios. La población española estimada en el II Censo Nacional de la especie fue de 3400-4500 machos

territoriales en el periodo 2004-2007, lo que representa 2200-2800 parejas si se considera una sex ratio de 0,61 (Suárez, 2010). En este II Censo Nacional se contabilizaron en Aragón 1898 machos (46% de la población nacional), en 94 subpoblaciones, repartidas en 70.281 ha (48,5% de la superficie nacional) (Garza y Traba, 2016). Un tamaño poblacional de este orden resulta extraordinariamente bajo tratándose de un paseriforme, por lo que se debe considerar a la Alondra ricotí como una de las aves de la UE más amenazadas. El núcleo principal se localiza en los páramos del Sistema Ibérico y zonas aledañas de la Meseta Norte, donde se concentra el 74% de la población europea, seguido por las estepas del valle del Ebro donde se encuentra el 18% de los efectivos (Garza y Traba, 2016). Las poblaciones aragonesas se distribuyen en torno a la Depresión del Ebro (Campo de Belchite, Campo de San Gregorio, Los Monegros y Val de Urrea, principalmente) y el Sistema Ibérico (Altiplano de Teruel, Blancas-Odón-Torrallba de los Sisones, Segura de los Baños-Moyuela-Muniesa, Calatayud, Blancas y el Monasterio de Piedra), siendo Teruel y Zaragoza las provincias con mayor población en Aragón y, también, a nivel nacional. La población turolense de Blancas-Odón-Torrallba de los Sisones y del entorno del Monasterio de Piedra actúan como puente de conexión entre la población del Altiplano de Teruel y la de las Parameras de Molina en Guadalajara (Justribó et al., 2010). Su estatus de conservación es en la Categoría global IUCN (2012): Casi Amenazado NT (BirdLife International, 2012); en la Categoría IUCN para España (2002): En Peligro EN B2ab(ii,iii) (Garza et al., 2004). En el ámbito de la UE está incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (Dir. 79/409/CEE), donde recientemente ha pasado a ser considerada como especie prioritaria (reunión del Comité ORNIS del 30/04/2014). En España se encuentra en la categoría de “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011). **Recientemente, se ha propuesto su recatalogación como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas debido a las tendencias regresivas que están experimentando sus poblaciones (Pérez-Granados y López-Iborra, 2014).** El principal problema de conservación de la alondra ricotí está relacionado con la pérdida de hábitat, tanto en extensión como en calidad, consecuencia de la rápida transformación que está experimentando el mundo rural durante los últimos años (Garza y Traba, 2016). La construcción de infraestructuras (parques eólicos, canteras, zonas industriales), el abandono de la ganadería extensiva, los cambios en el uso del suelo (roturaciones para cultivo, reforestaciones promovidas por subvenciones europeas, expansión de cultivos arbóreos y regadíos), la intensificación de la agricultura, así como la pérdida de la calidad del hábitat (Íñigo et al., 2008), parecen ser las principales causas de las tendencias generales regresivas descritas en toda su área de distribución (Tella et al., 2005; Pérez-Granados y López-Iborra, 2013; Garza, 2015; Garza y Traba, 2016; Garza et al., 2016). **Por ello solicitamos que sea catalogada en Aragón en Peligro de Extinción.**

#### **Pico mediano (*Dendrocopos medius*)**

En España el Pico mediano posee 1045-1205 parejas (Onrubia et al., 2003; Onrubia, 2012), si bien se considera que su entidad no está plenamente definida como consecuencia de la falta de estandarización en los protocolos de muestreo (Robles y Olea, 2003; Onrubia et al., 2004), la ausencia de prospecciones continuadas en buena parte de su área de distribución potencial, y los procesos de expansión descritos en la Península Ibérica (Onrubia, 2012). El grueso de la población española está localizado en la Cordillera Cantábrica, con un contingente estimado de 480-685 parejas reproductoras en la porción castellano-leonesa y cántabra; y en menor medida en Asturias (Onrubia et al., 2003), donde la población ha sido estimada en 15-25 parejas (Álvarez y García, 2014). No obstante, censos más recientes elevan la cifra solo para Cantabria a 700 parejas reproductoras (Fombellida et al., 2009). Le sigue en importancia el núcleo de los robledales de Izki-Sabando y su entorno (Álava), formado por 365-520 parejas reproductoras (Onrubia et al., 2003), de las cuales  $315 \pm 59$  parejas pertenecerían a la ZEPA de Izki (Ciudad y Robles, 2013). El resto de núcleos los constituirían poblaciones de escasa entidad que no superarían las 10 parejas reproductoras en la confluencia de Álava, Guipúzcoa y Navarra (Onrubia et al., 2003; Itsas-Enara, 2015; Fernández-García, 2016). Por último estarían las poblaciones localizadas en el Pirineo el entorno del valle de Arán (Lérida), cuyas estimas han ido sufriendo variaciones a lo largo de los últimos años (Romero et al., 2013). Los primeros

muestreos arrojaron un contingente de apenas 10 parejas nidificantes (Romero et al. 2004), que censos posteriores más exhaustivos elevaron a 31-52 territorios (Camprodon et al., 2009; Camprodon y Faus 2011). En cambio los últimos trabajos parecen estabilizar la cifra en torno a las 27 parejas (Romero et al., 2013). Categoría global IUCN (2016): Preocupación Menor LC (BirdLife International, 2017). Su estatus de conservación la Categoría España IUCN (2004): Casi Amenazada NT (Onrubia et al., 2004). A nivel global, y teniendo en cuenta que Europa alberga el 95% de su área de distribución, la especie queda clasificada como de Preocupación Menor (LC) al no aproximarse a los umbrales de la categoría de Vulnerable (VU), pues presenta un área de distribución muy amplia, la tendencia de la población está en aumento, y su tamaño es muy grande. Además, la población global ha mostrado estabilidad en el largo plazo (1989-2013) y una tendencia al alza a corto plazo (2000-2012) (BirdLife International, 2017). Y tanto en Europa como en la UE27 sus contingentes se encuentran en aumento (BirdLife International, 2015). En cambio en España, a pesar de que la información sobre las tendencias poblacionales es incompleta, la pérdida en las últimas décadas de buena parte del hábitat apropiado para la especie (i.e. bosques caducifolios con elevado grado de madurez) y el retroceso y desaparición de algunos núcleos, condicionó que se incluyera en la categoría de Casi Amenazada (NT C1; Onrubia et al., 2004). Por el contrario, otros autores consideran que el descubrimiento en años recientes de nuevos núcleos poblacionales, aunque podría deberse a un mayor esfuerzo de prospección, se encuentra acorde con la tendencia al alza observada en otras áreas de Europa (De Juana, 2004). A nivel estatal, el pico mediano está catalogado en el Anexo IV de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Ley 42/2007) por considerar que se trata de una especie que debe ser “objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución”. Además se le incluye en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011), que conlleva la aplicación de las medidas contempladas en los artículos 54, 56 y 76 de la Ley 42/2007. **A escala autonómica y en catálogos regionales en Asturias esta como Sensible a la Alteración del Hábitat (Decreto 32/90) o en el País Vasco como Vulnerable (Decreto 167/1996).** Los principales factores de amenaza en toda su área de distribución son la pérdida, la fragmentación y la degradación de los bosques caducifolios maduros que constituyen su hábitat (Pasinelli, 2003; BirdLife International, 2017). En la Península Ibérica, el aprovechamiento agroganadero, la extracción maderera, el carboneo, los incendios forestales, la construcción de infraestructuras y la sustitución de los robledales autóctonos por especies exóticas aprovechables económicamente han sido las principales causas de la reducción y fragmentación del hábitat del pico mediano (Onrubia et al., 2004). En Aragón el pico mediano se podría considerar como una especie extinguida, ya que existen algunas referencias históricas en el macizo del Moncayo y Pirineos. En 2019 se cita por primera vez de manera fiable en el valle de Benasque, pudiendo corresponder estos ejemplares al incremento de la población en el valle de Aran. En 2021 se comprueba su nidificación en el valle de Benasque. Ver enlace publicación :

<https://anuariorocin.blogspot.com/2021/06/confirmada-la-reproduccion-de-una.html?fbclid=IwAR02AFbyH9iTPzeWF3CjvRQq1QMhcLpCR8f2vkJNjd-mG51A0IXIL0Jbf9I&m=1>

**Por ello solicitamos que sea incluido en el catalogo de especies amenazadas de Aragón.**

### **Lobo (*Canis lupus*)**

**En febrero de 2021 la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad aprobó la inclusión del Lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).** Dicha decisión fue apoyada por la FCQ, Fundación Aquila, Fundación Global Nature, Fundación Oso Pardo, Fundación Naturaleza y Hombre, CD Hábitat, ANSAR, SEO/BirdLife, Fondo Natural, Amigos de la Tierra y Ecologistas en Acción, para que el Lobo deje de ser especie cinegética en varias CCAA. Posteriormente el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico (MITERD) publicó Orden por la que se modifica el LESPRES (Real Decreto 139/2011) para incluir todas las poblaciones de lobo ibérico presentes en la geografía española (incluido Aragón). La Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el BOE, establece un calendario transitorio hasta que la Conferencia Sectorial apruebe la futura

Estrategia Estatal del Lobo en los próximos meses. **Según lo previsto en la norma, el Lobo dejará de ser especie cinegética en fecha no posterior al 25-9-2021.** En España según el último censo de Lobos realizado entre 2012 y 2014, se estima una población entre 1500 y 3000 (unas 300 manadas). Su estatus de protección legal no es uniforme, al Sur del Duero está incluido en los Anexos II y V de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como especie de interés comunitario y que requiere de una protección estricta; y al Norte del Duero, sus poblaciones están incluidas en el Anexo VI, como especie cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión cinegética. **En Aragón según la Directiva Hábitat (Anexo IV) es una especie protegida, que tras ser extinguido, hoy posee al menos un ejemplar en Pirineos y otro en Monegros, que no han supuesto la causa del declive de la ganadería extensiva y de la despoblación del mundo rural en nuestra región.** En noviembre de 2020 se presentó un borrador para actualizar la Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo, que propone la protección de todas las poblaciones españolas, tal y como aconsejó el dictamen del Comité Científico, con el objetivo de lograr la conservación, gestión y restauración de poblaciones viables, como parte integral de los ecosistemas españoles asegurando la coexistencia con el hombre. Para garantizar la conservación a largo plazo de la especie se propone alcanzar las 350 manadas de lobo en España para el año 2030, reducir la persecución ilegal del lobo y aumentar entre un 10 y un 20% el área de distribución actual para el año 2030. **Por ello solicitamos que sea incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón.**

**El buitre negro (*Aegypius monachus*).**

En 2021 y tras casi un 80 años de ausencia (ultima pareja conocida en la sierra de Vicor en 1962) (Aragues & Lucientes, 1980), se instalaron a criar dos parejas de buitre negro en el Prepirineo aragonés (Ribagorza). Concretamente una pareja formada por “Muntaner” (macho) y “Viliana” (hembra) reintroducidos en la sierra de Boumort (Lérida) en 2014 y 2016 respectivamente y la otra por “Pline” (macho nacido en 2011) y “Montenegro” (nacido en 2008), procedentes ambos de la población reintroducida en Francia y que ya criaron en Boumort antes de hacerlo en Aragón. Según el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD. 139/2011) es una especie Vulnerable. **Por ello solicitamos que sea incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón.**

**Por todo lo anterior,**

**SOLICITAMOS:**

**Que se tengan por presentadas las sugerencias al proyecto de *Decreto por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón* y sean incorporadas al expediente de referencia y se tomen en cuenta los argumentos expuestos.**

**En Zaragoza, a 21-6-2021**

***Fdo.: Juan Antonio Gil***



***Vicepresidente FCQ***